

- - - **ACTA 05.-** En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las diecinueve horas del día catorce de enero del año dos mil ocho, encontrándose reunidos en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, la totalidad de los integrantes del Honorable XIX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia, la cual se agrega a la presente acta como apéndice número uno, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo a la que fueron previamente convocados.- En uso de la voz el Presidente Municipal, da lectura al Orden del Día, mismo que contiene: 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal. 2.- Proyecto de acta de sesión anterior para aprobación. 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones.- - - 4.- Informes y Dictámenes de Comisiones:- 4.- Informes y Dictámenes de Comisiones: 4.1 Dictamen No. XIX-HDA-002/08, relativo a solicitudes de ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2007.- - - 5.- Asuntos Generales.- - - 6.- Clausura de la sesión.- - - - -

En el desahogo del **Punto 1** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia declarando la existencia del quórum legal en los términos de ley.- Continuando con el desahogo del **Punto 2** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del acta de la Sesión de Cabildo de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil siete, misma que es aprobada, al igual que su contenido.- En desahogo del **Punto 3** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno informa que no se encuentra ningún asunto por presentar.- - - - -

A continuación en el **Punto 4.1** del Orden del Día, se concede el uso de la voz a la Regidora Lurdes Peña Castellanos para dar lectura a Dictamen No. XIX HDA-002/2008 que emite la Comisión de Hacienda relativo a solicitudes de ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos correspondientes al ejercicio fiscal, lo cual una vez que es aprobado por unanimidad de votos, mismo que se agrega como apéndice número dos de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- - - - -

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

**SEGUNDO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de

Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática. -----

**CUARTO.-** Que los artículos 27, 29 y 30 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Publica Municipal, Ejercicio 2007, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 36 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Publica Municipal, Ejercicio 2007, señala que las transferencias de presupuesto entre los programas de una misma dependencia o entidad, de partidas iguales, se considerarán preaprobadas por el Cabildo, si el saldo global de presupuesto de la dependencia para esa misma partida no se ve modificado. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración publica del municipio. -----

**SEPTIMO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**OCTAVO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

**NOVENO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento, mediante ampliaciones y transferencias efectuadas por la Tesorería Municipal. - - - - -

Por lo anteriormente el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

**PRIMERO.-** Se aprueban las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C, mediante ampliaciones presupuétales automáticas por la cantidad de **\$4,053,400.00** (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Dichas ampliaciones presupuétales emitidas por la Tesorería Municipal en los programas, partidas y montos constan en listado pormenorizado. - - - - -

Con el monto de dichas ampliaciones se llega a un presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2007, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. en la cantidad de **\$3,340,839,500.00** (TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). - - - - -

**SEGUNDO.-** Se aprueban transferencias presupuétales del Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio 2007, por **\$11,642,800.00** (ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), las cuales están contenidas en las cédulas con folios T-12-03-168, T-53-02-169, T-08-07-170, T-38-02-165, T-38-02-165, T-08-08-171, T08-09-172, T-35-02-173, T-83-04-174. - - - - -

**TERCERO.-** Se informa de transferencias presupuétales preaprobadas al Presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, efectuadas por la Tesorería Municipal por la suma de **\$2'159, 700.00**, (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ), en los programas, partidas y montos precisados en las cédulas con folio ATP-01-05-49, ATP-05-10-50 ATP-05-11-51, Y ATP-80-04-52.- - - - -

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO antes mencionados, se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. - - - - -

**CUARTO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

Con el voto razonado de la Regidora Lurdes Peña Castellanos, que dice:..."Agradecerle de manera muy personal a nombre de mis compañeros de la Comisión de Hacienda, ya que fue un trabajo de varias horas y es un tema muy importante para lo del cierre presupuestal dos mil siete y una vez mas agradecerles."--

Enseguida en desahogo del **Punto 5** del Orden del Día, referente a Asuntos Generales el Regidor Juan Ramón López Medina solicita dispensa de lectura integra al Proyecto de acuerdo que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, relativa a la solicitud de actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana, Baja California, el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California (2002-2025) y se elabore el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Rosario, lo cual es aprobado por unanimidad de votos para enseguida darle lectura, a continuación se agrega como apéndice número tres de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- -

**PRIMERO.-** Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, es el documento rector que integra el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones encaminadas a ordenar y regular los centros de población en el territorio de cada municipio, mediante la determinación de provisiones, usos, destinos y reservas de áreas y predios, para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los mismos. El Programa establecerá las directrices, lineamientos y normas conforme a las cuales las diversas personas y grupos que integren la población, participarán en el proceso de urbanización (artículo 48 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California). Que el Programa de Desarrollo Urbano de los Centros de Población, es el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones establecidas en el Plan Municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover un desarrollo armónico de su territorio (artículo 52 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California), y Que los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, tienen como finalidad integrar el conjunto de disposiciones y

políticas definidas para alcanzar los objetivos propuestos en el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, destinos y reservas de tierra a efecto de ejecutar obras públicas y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el Estado (artículo 25 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California). -----

**SEGUNDO.-** Que el artículo 115 fracción Quinta incisos a) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, “Los Municipio, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;” Y en la fracción II del artículo en cita se dispone la facultad municipal de: ---“...Aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general...”. Y de igual forma lo establecen los artículos 82 Apartado A fracciones I, VIII y XI y 83 fracción XI de la Ley Suprema Estatal.-----

**TERCERO.-** Que la Ley General de Asentamiento Humanos establece: -----  
Artículo 9 fracciones I, II, III y X. -----

--Corresponde a los municipios en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones: Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento de conformidad con la legislación local; -----

--Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población; -----

--Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven;-----

Artículo 12, fracciones IV, V y VI. La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se llevarán a cabo a través de: Los planes o programas municipales de desarrollo urbano; Los programas de desarrollo urbano de centros de población, y Los programas de desarrollo urbano derivados de los señalados en las fracciones anteriores y que determinen esta Ley y la legislación estatal de desarrollo urbano. - - -

Artículo 15.- Los planes o programas estatales y municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados, serán aprobados, ejecutados, controlados,

evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal de desarrollo urbano, y estarán a consulta del público en las dependencias que los apliquen. - - - - -

**CUARTO.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, establece:

Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento: - - - - -

I. Formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población, los Programas Sectoriales y los Programas Parciales Municipales de Desarrollo Urbano a los que se hace mención en el Artículo 24, fracción II de la presente Ley; - - - - -

XIX. Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarias, de conformidad con los fines señalados en los Artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las bases normativas que expida el Congreso del Estado y las disposiciones de la presente Ley; - - - - -

Artículo 24.- La ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado se realizará a través de....., Los Planes o Programas a nivel Municipal que comprenden; El Plan Municipal de Desarrollo Urbano, Los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población, Los Programas Parciales de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población,...". - - - - -

Artículo 50.- Del Plan Municipal de Desarrollo Urbano se desprenden los siguientes: - -

I. Los Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población; - - - - -

II. Los Programas Parciales de Desarrollo Urbano que se expidan para la conservación, mejoramiento y crecimiento de centros de población; y, - - - - -

III. Los Programas Parciales Comunitarios. - - - - -

IV. Los Programas Sectoriales Municipales - - - - -

Artículo 51.- Para elaborar y aprobar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, se seguirá el procedimiento siguiente: - - - - -

I. El Ayuntamiento en sesión de Cabildo ordenará que se elabore el Plan, o bien, acordará proceder a la revisión del Plan vigente y a su modificación en su caso; - - - - -

II. El Ayuntamiento en los términos de la Ley de Planeación del Estado de Baja California convocará y coordinará las consultas, a fin de promover la participación de los distintos grupos que integran la comunidad, que serán cuando menos los indicados en las fracciones II a VIII del Artículo 22 de esta Ley; - - - - -

III.- Formulado el proyecto de Plan, será presentado al Ayuntamiento en sesión de Cabildo donde, en su caso, se acordará someterlo a consulta pública, publicando el

anteproyecto en los estrados de la Presidencia Municipal y facilitando copias de su versión abreviada a las personas, instituciones y asociaciones de todos los sectores que lo requieran, mismos que dispondrán de treinta días contados a partir de la fecha en que se publique, para formular por escrito las observaciones, comentarios y proposiciones concretas que consideren oportunas, dirigidos a los órganos auxiliares contemplados en la Ley de Planeación del Estado de Baja California. -----

IV. Con fundamento en el Acuerdo de Cabildo que apruebe el proyecto de Plan, el Presidente Municipal lo remitirá al Ejecutivo del Estado a través de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano, para que se formulen los comentarios y recomendaciones que se consideren oportunos, en relación con la congruencia del proyecto con los Planes y Programas vigentes a nivel estatal y regional, y en general, respecto de las acciones previstas en que tenga participación el Gobierno del Estado y la Federación. La Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano dispondrá de un término de treinta días hábiles a partir de la fecha en que oficialmente reciba un proyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano para formular sus comentarios, de no hacerlo se entenderá que está de acuerdo con el mismo; -----

V. Cumplidas las consultas a que se refieren las dos fracciones anteriores, se procederá a revisar el proyecto para considerar las opiniones recibidas. El Proyecto ya ajustado se someterá a dictamen de las Comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos en los centros de población y su reglamentación. -----

VI. Una vez que se dictamine el proyecto del Plan, será presentado en sesión de Cabildo para su aprobación formal. Una vez aprobado por el Ayuntamiento, el Plan será remitido por el Presidente Municipal al Gobernador del Estado para su publicación y registro. La documentación que se remitirá al Ejecutivo Estatal, contendrá: -----

- a). El Plan Municipal de Desarrollo Urbano; -----
- b). La versión abreviada del mismo; -----
- c). Los documentos que acredite la celebración de las instancias de consulta popular; y, -----
- d). Las recomendaciones y comentarios que haya formulado la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado conforme a la fracción IV de este artículo, o bien, la manifestación de que no lo recibieron, expresada en escrito por el

Presidente Municipal, acompañando copia del oficio con que se remitió el proyecto de Plan a esa Comisión. -----

Una vez que el Gobernador del Estado reciba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, procederá a tramitar su publicación y registro conforme las disposiciones de esta Ley. De igual forma los artículos 59 y 82 del mismo ordenamiento legal señalan el procedimiento para la elaboración y/o modificación de un Programa y Plan de desarrollo urbano. -----

Artículo 76.- Los Planes Municipales y los Programas de Centros de Población, Parciales y Sectoriales de Desarrollo Urbano deberán ser revisados, modificados o elaborados según sea el caso, dentro de un plazo no mayor de seis meses a partir del inicio de la gestión constitucional de los Ayuntamientos. -----

Artículo 79.- Los Planes y Programas de Desarrollo Urbano podrán ser modificados o cancelados cuando: I. Exista variación substancial de las condiciones que les dieron origen; II. Surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria; III. Las tendencias del proceso de urbanización hayan tomado una orientación que no haya sido prevista; o, IV. Sobrevenga una causa grave que impida su ejecución. ----

**QUINTO.** – Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en los artículos 2 y 3, establece que “el Municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio,...”. “Los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad” y que “Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial”. Así también, el artículo 25 del mismo ordenamiento legal señala que “Los planes y programas, que formulen y aprueben los Ayuntamientos, deberán incorporar la dimensión ambiental que garantice un medio ambiente adecuado para el bienestar y desarrollo de la población del Municipio. -----

**SEXTO.** – Que en concordancia con la fracciones 4, 15 Y 17 del artículo tercero, del Acuerdo de creación del organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California, denominado Instituto Municipal de Planeación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 28 de Diciembre de 1998, son atribuciones del IMPLAN: “Formular, evaluar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano; los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población; los Programas y Estudios Sectoriales, los Programas Parciales de Desarrollo Urbano y



de Conservación y Mejoramiento del Equilibrio Ecológico, sometiéndolos a la consideración del Ayuntamiento para su revisión y aprobación”, “Proporcionar al Municipio el sustento técnico para la implementación de acciones en materia de desarrollo urbano, en los términos de las leyes en la materia”, y “Todas aquellas que, en apoyo a las dependencias de la administración pública municipal centralizada, le encomiende el Ayuntamiento o el Ejecutivo Municipal y sean inherentes a su objeto. - -

**SEPTIMO.-** Que los artículos 44, 85 fracción II y 102 del Reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, citan que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, que la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico tiene las atribuciones de vigilar la elaboración y actualización de los programas de desarrollo urbano del Municipio y que los integrantes de las Comisiones pueden formular al Cabildo Iniciativas Propias. -----

**OCTAVO.-** Que la población reclama suelo para vivienda, infraestructura de servicios y equipamiento urbano, por lo que bajo este contexto se hace necesario la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana, del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Tijuana, Baja California (2002-2025), así como la elaboración del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Rosario, con el objetivo de ordenar los asentamientos humanos y así poder establecer entre otros, las adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, para crecer con sustentabilidad, ordenadamente y con servicios de calidad, buscando dar a nuestra comunidad una ciudad habitable y digna; que represente un atractivo para la inversión. -----

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto gire instrucciones al Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) en lo que por materia le corresponda y dentro de las facultades que la Ley le confiera, para que se inicie el proceso de revisión y modificación en su caso, del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana, Baja California y del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California (2008-2025), publicados en el Periódico oficial del Gobierno del Estado en fechas 10 de febrero de 1981 y 13 de diciembre del 2002, respectivamente, así como la elaboración del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Rosario, mismos que deberán apegarse a los términos de lo dispuesto por la Ley

General de Asentamiento Humanos y la Ley del Desarrollo Urbano del Estado de Baja California. -----

**SEGUNDO.-** Elaborados los proyectos citados en el punto de acuerdo inmediato anterior, remítase al H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación de los mismos.-----

**TERCERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación-----

Con el voto razonado del Regidor Juan Ramón López Medina, que dice:....”Los instrumentos normativos en sus diferentes niveles, como son: el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana, el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población y el Programa Parcial del Desarrollo Urbano del Rosario 2008-2025, que estamos solicitando se actualicen y elaboren por parte el Instituto Municipal de Planeacion, nos permitirán a los tijuanaenses definir una propuesta mas precisa y puntual para sentar las bases de todas las estrategias en materia de desarrollo urbano, como es la planeación, la infraestructura, la administración urbana, el medio ambiente y la movilidad urbana, dígase vialidad y transporte, en los cuales se considera un enfoque de planeación que nos permita coordinar las acciones en los rubros antes citados, en el corto, mediano y largo plazo de los tres ordenes de gobierno y los diferentes sectores que integran la sociedad, así mismo aprovecho la ocasión, para agradecer a mis compañeros regidores de la Comisión de Desarrollo Urbano por los trabajos realizados y el consenso obtenido para aprobar el presente acuerdo. Es cuanto.”--- En otro Orden de ideas, el Secretario de Gobierno da lectura a proyecto de acuerdo del Ejecutivo Municipal mediante el cual se propone nombramiento de Presidente e integración de la Comisión de Régimen Interno del XIX Ayuntamiento, respecto del cual una vez que se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de trámite a comisiones, se agrega como apéndice número cuatro de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- -

**PRIMERO.-** Que el artículo 83, fracción I y II del Reglamento Interno y de Cabildo, la Comisión de Régimen Interno deberá quedar integrada por los Coordinadores de cada uno de los Partidos Políticos representados en el Cabildo y el Secretario de Gobierno Municipal, asimismo su Presidente será nombrado por H. Cabildo a propuesta del Presidente Municipal y durará en su encargo hasta por un año. -----

Por lo anteriormente el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**UNICO.-** Se aprueba la integración de la Comisión de Régimen Interno para quedar como sigue:- -----

Regidor Gerardo Álvarez Hernández,	Presidente
Regidor Juan Pablo Rodríguez Gil,	Vicepresidente
Regidor Luis Moreno Hernández	Vicepresidente
Regidor Francisco Domínguez García,	Vicepresidente
Luis Rodolfo Enríquez Martínez	Secretario Técnico

Enseguida el Secretario de Gobierno presenta a documento relativo a Acuerdo del Ejecutivo Municipal, mediante el cual se delega al Oficial Mayor de éste Ayuntamiento la facultad para suscribir nombramientos a favor del personal que ingrese a laborar al Ayuntamiento de Tijuana y que se encuentre adscrito al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipio e Instituciones descentralizadas de Baja California, Sección Tijuana; mismo que se le da lectura para conocimiento de los ediles y se agrega como apéndice número cinco de la presente acta.- -----

En desahogo del **Sexto Punto** del orden del día, y no habiendo otro asunto que tratar se da por terminada esta sesión, siendo las diecinueve horas con veinticinco minutos del día de la fecha.- - - - -